



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**MAESTRÍA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y**  
**JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

**“TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO”**  
**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN DERECHOS**  
**FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

**“JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR RECEPTOR/A APLICANDO**  
**DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL BENEFICIARIO”**

**AUTOR: MARJORIE KARINA ROMERO PRADO**  
**TUTOR: ABG. NOEL BATISTA. MSC.**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**  
**Noviembre 2016**



**Plan Nacional**  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



|                                                                                                                                     |                                    |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</b>                                                                                |                                    |                                          |
| <b>FICHA DE REGISTRO ESTUDIO DE CASO EXAMEN COMPLEXIVO</b>                                                                          |                                    |                                          |
| <b>TÍTULO: “JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR RECEPTOR/A APLICANDO DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL BENEFICIARIO”</b> |                                    |                                          |
| <b>AUTOR/ES:MARJORIE KARINA ROMERO PRADO</b>                                                                                        | <b>REVISORES:</b>                  |                                          |
| <b>INSTITUCIÓN:UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL</b>                                                                                         | <b>FACULTAD:JURISPRUDENCIA</b>     |                                          |
| <b>PROGRAMA:TRABAJO DE TITULACION ESPECIAL “EXAMEN COMPLEXIVO”</b>                                                                  |                                    |                                          |
| <b>FECHA DE PULICACIÓN:</b>                                                                                                         | <b>NO. DE PÁGS:48</b>              |                                          |
| <b>ÁREA TEMÁTICA:</b>                                                                                                               |                                    |                                          |
| <b>PALABRAS CLAVES:</b>                                                                                                             |                                    |                                          |
| <b>RESUMEN:</b>                                                                                                                     |                                    |                                          |
| <b>N° DE REGISTRO(en base de datos):</b>                                                                                            | <b>N° DE CLASIFICACIÓN:<br/>Nº</b> |                                          |
| <b>DIRECCIÓN URL (estudio de caso en la web)</b>                                                                                    |                                    |                                          |
| <b>ADJUNTO URL (estudio de caso en la web):</b>                                                                                     |                                    |                                          |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                 | <input type="checkbox"/>           | <input type="checkbox"/>                 |
| <b>CONTACTO CON AUTORES/ES:</b>                                                                                                     | <b>Teléfono:</b>                   | <b>E-mail:leodavidkarocaled@yahoo.es</b> |
| <b>CONTACTO EN LA INSTITUCION:</b>                                                                                                  | <b>Nombre:</b>                     |                                          |
|                                                                                                                                     | <b>Teléfono:</b>                   |                                          |

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de tutor del estudiante ROMERO PRADO MARJORIE KARINA del Programa de Maestría/Especialidad **DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, nombrado por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia. CERTIFICO: que el estudio de caso del examen complejo titulado **“JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR RECEPTOR/A APLICANDO DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL BENEFICIARIO”**, en opción al grado académico de Magíster (Especialista) en **DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

**Atentamente**

**Abg. Noel Batista. M.S.C.**

**TUTOR**

Guayaquil, noviembre de 2016

## **DEDICATORIA**

A mi ñaña María Albina, A mis padres, A  
mis hijos.

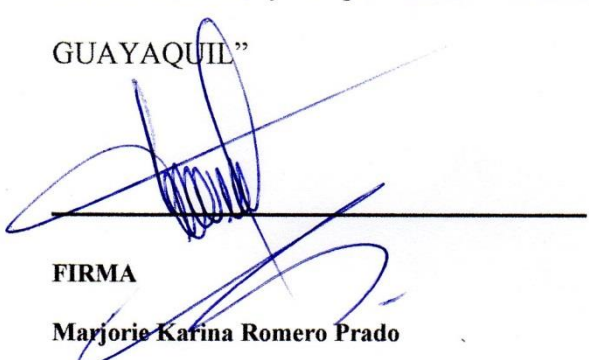
## AGRADECIMIENTO

*A Dios, por haberme otorgado la fortaleza y fuerza necesaria para culminar mis estudios; otorgándome salud, trabajo, bienestar. A mi madre **Ketty Maryori Prado Amaya**, por haberme dado la vida, ser mi impulso a que jamás deje de estudiar, por hacer de mí una mujer capaz de romper las barreras que a veces se hacen de hierro y convertirme en una mujer de luchadora difícil de quebrantarse.*

*A mi padre **Jaime Hipólito Romero Laines** por haber sembrado en mí la honestidad, lealtad y justicia para desempeñarme como ser humano, mujer, hija, madre, profesional. A mi hermano **Deibert Jaime Romero Prado** por ser el compañero de toda la vida en mis adversidades, triunfos, alegrías. A mis hijos **David Ariel, Jaime Leonardo y Caleb Eduardo Ortiz Romero**, porque son quienes me inspiran a diario para continuar luchando y convertirse en los ejes de mi existencia.*

### **DECLARACIÓN EXPRESA**

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”



**FIRMA**

**Marjorie Karina Romero Prado**

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| PORTADA.....                                                                                          | i   |
| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....                                                    | ii  |
| APROBACION DEL TUTOR.....                                                                             | iii |
| DEDICATORIA .....                                                                                     | iv  |
| AGRADECIMIENTO .....                                                                                  | v   |
| DECLARACION EXPRESA .....                                                                             | vi  |
| TABLA DE CONTENIDOS .....                                                                             | vii |
| RESUMEN .....                                                                                         | ix  |
| SUMMARY .....                                                                                         | xi  |
| INTRODUCCION .....                                                                                    | 1   |
| DELIMITACION DEL PROBLEMA .....                                                                       | 1   |
| FORMULACION DEL PROBLEMA.....                                                                         | 1   |
| JUSTIFICACIÓN .....                                                                                   | 2   |
| OBJETO DE ESTUDIO.....                                                                                | 2   |
| CAMPO DE ACCIÓN .....                                                                                 | 2   |
| OBJETIVO GENERAL.....                                                                                 | 2   |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS.....                                                                            | 3   |
| LA NOVEDAD CIENTIFICA .....                                                                           | 3   |
| 1. CAPÍTULO I MARCO TEORICO.....                                                                      | 3   |
| 1.1TEORIAS GENERALES .....                                                                            | 3   |
| 1.1.1 DEFINICIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE .....                                                   | 3   |
| 1.1.2 EL DERECHO DE ALIMENTOS.....                                                                    | 4   |
| 1.1.3 CORRESPONSABILIDAD TRIPARTITA.....                                                              | 6   |
| 1.1.4 OBLIGADOS A PRESTAR ALIMENTOS .....                                                             | 7   |
| 1.2 TEORIAS SUSTANTIVAS.- INCONVENIENTES EN LOS GASTOS DE LOS VALORES DE LA PENSION ALIMENTICIA ..... | 9   |
| 1.2.2 ¿EN QUIEN RECAE LAS CONSECUENCIAS? .....                                                        | 10  |
| 1.2.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN .....                                                                  | 10  |
| 1.3 REFERENTES EMPIRICOS .....                                                                        | 11  |
| 1.3.1 SITUACIÓN SOCIAL DE LOS MENORES.....                                                            | 11  |
| 1.3.2 ACTITUD DEL PROGENITOR CON LA TENENCIA DEL MENOR.....                                           | 11  |
| 1.3.3 CONDICIÓN DEL PROGENITOR OBLIGADO A PAGAR LA PENSIÓN .....                                      | 12  |

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
| 2.CAPITULO II MARCO METODOLÓGICO .....                      | 13 |
| 2.1 METODOLOGÍA.....                                        | 13 |
| 2.2 MÉTODOS.....                                            | 13 |
| 2.2.1 METODOS TEORICOS.....                                 | 13 |
| 2.2.2 METODOS EMPÍRICOS.....                                | 14 |
| 2.3 PREMISAS O HIPOTESIS.....                               | 14 |
| 2.4 UNIVERSO O MUESTRA .....                                | 14 |
| 2.5 CDIU – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....            | 15 |
| 2.6 GESTIÓN DE DATOS .....                                  | 18 |
| 2.7 CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....               | 18 |
| 3.CAPITULO III RESULTADOS .....                             | 19 |
| 3.1 ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE ANALISIS O POBLACIÓN ..... | 19 |
| 3.2 DIAGNÓSTICO O ESTUDIO DE CAMPO .....                    | 20 |
| 4. CAPITULO IV DISCUSIÓN .....                              | 32 |
| 4.1 CONSTATACIÓN EMPÍRICA.....                              | 32 |
| 4.2 LIMITACIONES .....                                      | 33 |
| 4.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....                           | 33 |
| 4.4 ASPECTOS RELEVANTES.....                                | 34 |
| CAPITULO V PROPUESTA.....                                   | 34 |
| DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA .....                           | 34 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....                         | 37 |
| CONCLUSIONES .....                                          | 37 |
| RECOMENDACIONES .....                                       | 37 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                            | 38 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                                           | 38 |
| OTROS .....                                                 | 40 |
| ANEXOS .....                                                | 40 |



**TEMA: "JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR RECEPTOR/A  
APLICANDO DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL BENEFICIARIO"**

**RESUMEN.-**

El estudio efectuado aborda uno de los derechos fundamentales, como lo es, el derecho a la alimentación; positivados en nuestra Constitución que, por la amplitud en el reconocimiento de los derechos del hombre, nuestra Carta Magna se constituye en un instrumento normativo categorizado bajo la doctrina neo constitucional vigente en varios países de América Latina.

El trabajo trata el derecho a la alimentación y más elementos que constituyen el ámbito de la manutención, que tienen los menores de edad. Derecho plenamente reconocido por la doctrina jurídica existente a raíz de la Revolución Francesa y que ha sido acogido por la mayoría de las legislaciones del mundo. Ecuador no es la excepción; muy por lo contrario, ha sido fortalecido este derecho con la vigencia de la actual Constitución de la que gozamos los ecuatorianos.

La alimentación de los menores es un derecho compartido entre el Estado, la sociedad y la familia. No se trata de un elemento particular para el tratamiento de los padres; sino que compromete a toda la familia, pero básicamente al Estado encargado de velar por toda la población, a través de sus instituciones; adicionalmente, es compromiso de toda la población, garantizar la vigencia de este derecho.

A pesar de ser ésta la disposición constitucional, la responsabilidad termina siendo de exclusiva de los progenitores; habiéndose constituido para el efecto, un cuerpo normativo como lo es el Código de la Niñez y Adolescencia.

Cuerpo legal que en su LIBRO SEGUNDO, TÍTULO V, CAPÍTULOS I y II, trata sobre EL DERECHO DE ALIMENTOS, estableciendo una serie de disposiciones tendiente a garantizar el cumplimiento de este derecho por parte de los padres y familiares. Sin embargo, poco o

nada impone al Estado como corresponsable de esta obligación a otorgarse; así como a la sociedad.

El Código en referencia es drástico al normar, disciplinar y castigar el incumplimiento; empero, al momento de castigar, no pondera la situación social del obligado a cumplir con la responsabilidad de pagar las pensiones alimenticias, e impone sanciones que compromete el derecho a la libertad de las personas, medida cautelar que siempre ha de considerarse como excepcional, al tenor de lo establecido en el Art. 77, numeral 1 de la Constitución.

Con el propósito de garantizar la manutención de los menores, el Art. inn 5, particulariza como responsables principales a los padres, enlistando a los demás parientes, a falta de éstos. A quienes se les impone la obligatoriedad de pagar la pensión alimenticia, calculada en razón de los porcentajes que se instituyan en las tablas que para el efecto se instauran, partiendo del salario mínimo vital vigente, como mínimo, y de los ingresos que tenga el progenitor obligado para tales efectos.

A pesar de la expresa disposición de que la pensión alimenticia ha de servir para la manutención de los menores, existen experiencias que demuestran que estos recursos son desviados hacia otros menesteres que no precisamente tienen relación con la manutención de los menores. Ante ello, surge la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia; circunstancia que me conduce a proponer los cambios correspondientes como consta en mi propuesta, al término de mi trabajo.

## **SUMMARY.-**

The study conducted addresses one of the fundamental rights, as is the right to food; positively presented in our Constitution that the amplitude in the recognition of the rights of man, our Constitution constitutes a legal instrument categorized under the constitutional doctrine neo force in several countries in Latin America.

The paper deals with the right to food and more elements that constitute the field of maintenance, with minors. fully right recognized by the existing legal doctrine following the French Revolution and has been welcomed by most of the laws in the world. Ecuador is no exception; quite on the contrary, it has been strengthened this right to the effective date of the present constitution that we enjoy Ecuadorians.

Feeding children is a right shared between the state, society and family. It is not a particular element for the treatment of parents; but it involves the whole family, but basically the State responsible for ensuring the entire population, through its institutions; additionally, it is a commitment of the whole population, guaranteeing the effective exercise of this right.

Despite this being the constitutional provision, it ends up being exclusive responsibility of parents; It is having been constituted for the purpose, a regulatory body such as the Code for Children and Adolescents.

Legal body in its Book II, Title V, Chapter I and II, is about the right food, establishing a series of provisions aimed at ensuring compliance with this law by parents and relatives. However, little or nothing requires the State as co-responsible for this obligation to be granted; as well as society.

The Code is drastic referring to regulate, discipline and punish non-compliance; however, when punish, not ponders the social situation obliged to fulfill the responsibility to pay alimony, and imposes sanctions that compromises the right to freedom of persons

injunction must always be regarded as exceptional, under the provisions of Art. 77, paragraph 1 of the Constitution.

In order to ensure child support, Art. Inn 5, particularized as primarily responsible parents, enrolling other relatives, their absence. To whom is imposed the obligation to pay alimony, calculated on the basis of the percentages instituted in the tables for the effect are established, based on the current minimum wage, at least, and income that has the parent required for such purposes.

Despite the express provision that the alimony must serve for child support, there are experiences that show that these resources are diverted to other purposes that do not just relate to the child support. In view of this, the need to reform the Code of Children and Adolescents; circumstance that leads me to propose the corresponding changes as stated in my proposal, at the end of my work.

## **INTRODUCCIÓN.-**

### **A. Delimitación del problema.-**

El tema propuesto observa dos aspectos claramente definidos; por una parte, primeramente se observará el derecho que tienen los hijos a la manutención por parte de sus padres; mientras que, por otra parte, también se tendrá presente que los valores que son producto de una pensión alimenticia debe ser debidamente justificados, precisamente para garantizar el cumplimiento del propósito por el cual han sido establecidos.

### **B. Formulación del problema.-**

La vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia positivó aún más el derecho al régimen de alimentos y los demás componentes de la manutención de los hijos, teniendo como antecedente que el Código Civil en el Libro I hace referencia a todos estos aspectos. El Código de la Niñez y Adolescencia en el LIBRO SEGUNDO DEL TITULO V, particularizó el tratamiento a todo lo relacionado con los derechos de los menores, lo que permitió mayor observancia para el respeto a sus legítimos derechos de conformidad con la norma constitucional.

Según la tabla de valores que deben pagar los alimentantes, tiene como referencia el salario mínimo vital vigente (smv), para el caso de quienes no tienen ingresos fijos; o en su defecto, el salario o sueldo del obligado, en un porcentaje promedio superior al 40 % de los ingresos. Se trata de un valor considerable que en buena forma despoja al obligado de una cantidad que lo pondría en serios aprietos económicos, inclusive, para lograr su propia subsistencia. Debe considerarse que en el país de cada tres trabajadores, sólo uno tiene un trabajo seguro, según datos del propio INEC. En caso de incumplimiento de dos pensiones, asiste a la o al demandante la petición del apremio personal. Oportuno es reflexionar las dificultades que tendría que atravesar quienes no tienen ingresos permanentes.

Sin embargo, el progenitor que tiene la tenencia del o los menores estaría en ocasiones derivando estos valores a cubrir otros gastos, alejados del verdadero propósito que tiene

la pensión que paga el o la alimentante a favor de sus hijos. Circunstancia por la que considero que el Código de la Niñez y Adolescencia debe ser reformado.

### **C. Justificación.-**

Ante el problema enunciado, se torna indispensable estudiar con cierto detenimiento la problemática en referencia, en la que habrá que analizar la situación de los menores, el uso adecuado de los valores que corresponden a las pensiones alimenticia que paga el obligado, así como también la situación que atraviesa el padre que provee los recursos económicos. Son aspectos de particular importancia, que ameritan ser regulados con normas en el propio Código de Niñez y Adolescencia; siendo necesario proponer las reformas que el caso amerita. El ámbito jurídico - social lo requiere y los resultados serán de gran valía en los procedimientos que habilitan su cumplimiento.

### **D. Objeto de estudio.-**

Propuesto y justificado el tema a investigarse, corresponde precisar la parte en la que se va a incidir con el estudio. Es el LIBRO SEGUNDO, TÍTULO V del Código de la Niñez y Adolescencia el que trata lo referente al DERECHO A ALIMENTOS. Es precisamente en este ámbito en el que va a centrarse el estudio presente, abordando cierta doctrina y con el análisis del trabajo de campo que estoy proponiendo

### **E. Campo de acción o de investigación.-**

Teniendo como base el fundamento que determina el art.44 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que se destaca que es el Estado, la Sociedad y la Familia promover y garantizar el desarrollo de los menores, valorando el Principio Superior del Niño.

### **F. Objetivo general.-**

Determinar que la manutención que como Derecho Constitucional tienen los hijos menores de edad, se esté cumpliendo, sin que los valores pagados por el padre obligado tomen otros destinos.

### **G. Objetivos específicos.-**

- Efectuar un estudio minucioso del derecho a la manutención de la que son objeto los hijos menores de edad de conformidad con el Mandato Constitucional de los artículos 44 y 45.
- Establecer parámetros socioeconómicos que faciliten fijar los recursos correspondientes a la pensión alimenticia.
- Proponer un texto de reforma al LIBRO SEGUNDO, TITULO V del Código de la Niñez y Adolescencia, incluyendo normas que obliguen a justificar los gastos por parte del progenitor que tiene la tenencia de los menores, por quienes se provee la pensión alimenticia.

### **H. La novedad científica.-**

Sobre el tema propuesto ha sido agotado en su estudio; por tanto, reviste de la particularidad que el caso requiere para constituirse en una novedad en el campo jurídico en el que nos desenvolvemos los profesionales del derecho. La conclusión de mi estudio se va a sintetizar en la propuesta de reforma al LIBRO SEGUNDO, TÍTULO V del Código de la Niñez y Adolescencia, que hace referencia al derecho a los alimentos al que tienen los menores de edad proponiendo que se agregue un artículo ordenando que se justifiquen los gastos que se efectúan con los valores de la pensión alimenticia.

## **1. CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Teorías Generales.**

##### **1.1.1 Definición del niño, niña y adolescente.-**

El Art. 21 del Código Civil define de la siguiente manera: Llámese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido

catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (citar código de la niñez y adolescencia)

Desde otra perspectiva “el Código se aplica a todos los seres humanos menores de dieciocho años de edad” (Rivero, 2006,pág. 211) ,valora que todos las personas tenemos derecho a la libertad y a ser protegidos más aun cuando refiere a menores de edad, protegiéndoles el estado del cual forman parte a través de las leyes.

De forma más específica el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 4,(2003) expresa: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.” (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2003) , Aspecto que bien definido está en el Art. 21 del Código Civil.

### **1.1.2 El derecho de alimentos.-**

El derecho a poder contar con alimentos tiene su origen en los propios derechos del hombre, positivados con acierto en nuestra Constitución (2008) en el Art. 13, al expresar: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) . La norma constitucional es muy clara, incluye a todos; empero, debe entenderse acentuado este derecho al tratarse de los niños, niñas y adolescentes por pertenecer a unos de los grupos vulnerables, para quienes existe prelación en la atención a sus derechos fundamentales.

Hay que comprender que “los derechos colectivos son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos” (CALERA, 2000, pág. 1) , lo que



representa que el Estado debe garantizar el derecho de todos y en especial el interés superior del niño.

Para dar una mayor comprensión del derecho del hombre se considera que “el hombre libre es –bajo nuestra terminología– persona, sujeto entonces de derechos y obligaciones” (FORTUNA STAGL, 2015, pág. 379), es decir que el hombre tiene la obligación de cumplir con sus responsabilidades que en el presente caso es la pensión alimenticia, que el juez imponga para garantizar el derecho del menor de edad.

Desde otro punto de vista se considera que “la obligación de prestarse alimentos durante la vigencia del matrimonio, cobra especial relevancia la inclusión de la denominada compensación económica destinada a salvar el menoscabo pecuniario que sufra uno de los cónyuges a consecuencia de la nulidad o del divorcio” (SANCHEZ PEDRERO, 2004, pág. 290) , es decir que la obligación de prestación de alimentos siempre estará garantizado por el administrador de justicia desde el inicio del proceso.

El Código Civil (2015) en su Art. 349, numeral 2, precisa que se deben alimentos “A los hijos;”, entre los que se entenderán niños, niñas y adolescentes. (Código Civil, 2015, pág. 57)

En el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Título V, Capítulo I, en su Art. Inn. 2, del derecho de alimentos (2012), manda:

El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de Medicinas;
3. Educación;
4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna.

(Código de la Niñez y la **Adolescencia**, 2012), no sólo refiere como derecho solo a los alimentos en sí, sino que amplía a todos los demás componentes de las necesidades básicas de los menores para que tengan un crecimiento holístico como corresponde.

### **1.1.3 Corresponsabilidad tripartita.-**

Los derechos a los que vengo haciendo referencia tiene corresponsabilidad compartida, entre el Estado, sociedad y familia, en ese orden, quienes están obligados a otorgar prioridad en generar atención a los niños, niñas y adolescentes, categorizando para su aplicación el principio “interés superior del niño” (Dra. Violeta Badaraco Delgado, 2015, pág. 79) , en ese caso los jueces deberán atender las necesidades de los menores.

Así lo impone el Art. 44 de la Constitución (2008), al establecer:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus

derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.” (Acedo Penco, 2013) , refiere a la economía matrimonial en la que el Estado de cada país debe poner énfasis.

En otra consideración se manifiesta que “la familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren.” (MARTINEZ VELAZCO, 2015, pág. 527) , lo que quiere decir que siempre va existir la obligación del padre de velar por su hijo y pagar la pensión alimenticia para cubrir los gastos necesarios para su subsistencia.

El Art. 22 Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), en la parte final del primer inciso: “...El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, pág. 198)

#### **1.1.4 Obligados a prestar alimentos.-**

El Art. Inn. 5 del Título V Capítulo I del Código de la Niñez y Adolescencia, determina a los obligados a otorgar alimentos, con el siguiente texto:

Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden:

1. Los abuelos/as;
2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y,
3. Los tíos/as..., (CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, 2012, pág. 24)

Hay que considerar “La cuestión alimentaria se convierte en un problema cuando se produce la ruptura de la unión” (GROSMAN, 2002, pág. 16), es preciso destacar que en un conflicto entre convivientes el Estado tiene el deber de garantizar una pensión para la subsistencia del menor de edad.

Siglo XX en América Latina se aprobaron una serie de códigos de la infancia y de la familia en los cuales se plasmaban las políticas de protección a la infancia (Dávila & Naya,, 2010, pág. 218) .

Además, debe tenerse presente la disposición del Art. 69, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que impone responsabilidad compartida al padre y a la madre en la provisión de los alimentación y manutención de los menores, cuando expresa: “Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de

los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 51)

En este sentido se considera que “la paternidad es parte de la identidad genérica masculina y opera como un elemento estructurante del deber-ser en el ciclo de vital de los hombres” (GARCIA DELGADILLO & MENDIZÁBAL BERMUDEZ, 2015, pág. 37) , es decir que es una parte esencial de ser humano en el ciclo de la vida, la misma que genera obligaciones las cuales deben ser cumplidos por el alimentante.

Para efecto de resolver los valores que deben pagar los obligados la ley determina una tabla que estable condiciones y porcentajes a pagar, de conformidad con los ingresos que tiene el padre o madre. En la actualidad rige la siguiente tabla:

Fuente: Código de la Niñez y la Adolescencia (2012)

### **1.2. Teorías Sustantivas.-Inconvenientes en los gastos de los valores de la pensión alimenticia.**

Los valores que responden a la pensión alimenticia deben estar destinados a la manutención del o los menores por cuya existencia se genera esta responsabilidad, tal como lo he dejado precisado en líneas anteriores. (SALTOS, 2009 pág.89). A pesar de ser esta la razón, en la realidad otros podrían estar siendo los destinos que en determinados casos pudieran estar teniendo estos valores.

En la mayoría de los casos, la tenencia de los hijos la tienen las madres; pocos son los padres que tienen esta oportunidad de tener a sus hijos bajo su custodia.

Se estaría dando destino equivocado a los recursos que se reciben como pensión alimenticia, alejados del verdadero propósito para el cual fueron creados; (RUIZ,

LECCIONES DEL DERECHO, 2013 pág. 196) así, se estarían destinando a gastos de orden suntuario, diversión, adquisición de objetos que no responden a la manutención, bebidas alcohólicas y afines, juegos de azar, entrega de los mismos a la nueva pareja, etc.

### **1.2.2 ¿En quién recae las consecuencias?**

Como reacción de aquello, el progenitor obligado se resiste a pagar y devienen los resultados que atentan a los derechos fundamentales del propio obligado como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de la que es objeto.

“Pero el mayor afectado es el o los menores que se ven privados de poder tener una alimentación adecuada y los demás componentes de la manutención. ” (Monroy, 2009) Tampoco se libran del grado de aflicción que les puede provocar al saber que uno de sus progenitores guarde prisión o tenga boleta de apremio. Todo este conjunto de situaciones, van a incidir en su desarrollo biológico y psíquico que difícilmente podrá superar a lo largo de su existencia; y, lo más grave, puede desarrollar comportamientos desajustados al normal desenvolvimiento social.

### **1.2.3 Alternativas de solución.**

Es difícil superar estos inconvenientes; sin embargo, puede ser un interesante paliativo estableciendo reformas al Código de la Niñez en el LIBRO SEGUNDO, TÍTULO V que refiere al derecho a alimentos, incluyendo la obligación de justificar los gastos ocasionados con los recursos que provienen de una pensión alimenticia, así como también, asistencia psicosocial especializada para los progenitores; todo ello puede coadyuvar a superar en parte el inconveniente que vengo precisando.

En lo referente al derecho de alimentos se considera que “las necesidades humanas básicas como los derechos y libertades son un asunto central a la hora de evaluar las políticas sociales en materia alimentaria y se relacionan directamente con la pobreza, la exclusión y la equidad” (HERRERA & PATIÑO, 2015, pág. 193), esto conlleva el análisis de las políticas que el Estado implementa para garantizar el cumplimiento de la obligación alimenticia.

### **1.3 Referentes Empíricos.-**

#### **1.3.1 Situación social de los menores.**

La situación de los menores contrasta con las perspectivas que proyectan la Constitución y la Ley, la responsabilidad tripartita del Estado, sociedad y familia, no se estaría cumpliendo.

Los hijos muestran situaciones que podrían estar comprometiendo su salud orgánica, con cuadros de desnutrición que obviamente derivan una serie de situaciones en su crecimiento y desarrollo.

Por otra parte, “se van averiando aspectos relacionados con su comportamiento social, mostrando agresividad, en unos casos; timidez e introversión; todos ellos podrían provocar adolescentes y luego adultos que perjudiquen a la sociedad” (VARGAS SOTO, 2009, pág. 33). Es decir que es muy distinta la realidad que menciona la legislación con la que vive un menor al enfrentarse con dicha situación social perjudicial.

#### **1.3.2 Actitud del progenitor con la tenencia del menor.**

En lo que refiere a la tenencia del menor “regularmente es la madre la que tiene a cargo a sus hijos, que en alto porcentaje no labora productivamente, o simplemente no hace

esfuerzo por trabajar, sometiéndose a depender del valor que recibe por la pensión alimenticia” (SOSA, pág. 61). Mala Interpretación por parte del progenitor en cuanto a la pensión recibida por el padre alimentante.

Esta situación la conduce a niveles de desesperación cuando el obligado no cumple con esta responsabilidad. Circunstancia que la conduce para de inmediato generar las acciones para obtener el apremio del deudor, hasta obligar su cumplimiento.

### **1.3.3 Condición del progenitor obligado a pagar la pensión.**

“La manutención de los menores es una tarea compartida entre los padres; esto es, debe ser garantizada tanto por la madre como por el padre.” (IGNACI VIVES, 2015, pág.25) Sin embargo, en la partica social suele hacerse parecer como que solo el padre fuera el responsable de tal obligación.

La situación actual en la economía de nuestro país ha generado una alta tasa de desocupación y subocupación, a lo que se suma los bajos salarios y el alto consto de vida. Estos hechos vuelve –en ciertos casos- insostenible la obligación de cumplir con la obligación de pensiones alimenticias. Pero ante la obligatoriedad de su cumplimiento, provoca que los obligados a pagar la pensión alimenticia tengan que sacrificar su situación personal a límites de extremada pobreza, hecho que contrasta con el buen vivir que es el anhelo de justicia que dispone nuestra Constitución.

Referente Empírico es relativo a la experiencia o fundamentado en ella. Referentes empíricos son los datos o aspectos de la realidad (fenómenos) que se observan y se analizan en la búsqueda de la verdad. Las evidencias son datos empíricos que se captan por medio de los sentidos. El observador debe ser fiel al objeto investigado, es decir,



objetivo, y evitar los aspectos negativos de la subjetividad (arbitrariedad) esto le permitirá presentar las evidencias reales que justifiquen el proyecto de intervención.

## **2. Capítulo II**

### **Marco Metodológico**

#### **2.1 Metodología.-**

La metodología a utilizarse será la relacionada con la investigación cualitativa, con la que se me hace efectiva la posibilidad de absorber el contexto y el carácter social que incide en el individuo; lo que obviamente me permitirá la posibilidad de obtener resultados sólidos, con los que se podrá propiciar un planteamiento que coadyuve a resolver el problema.

#### **2.2 Método.-**

El método científico será la guía principal para el desarrollo de mi trabajo, derivado a través del método inductivo y deductivo, bajo los paradigmas cualitativo y cuantitativo, lo que conlleva a prever, que me apoyaré en los métodos teóricos y empíricos, cuyas particularidades las describo a continuación.

##### **2.2.1 Métodos teóricos.-**

En la parte inicial del presente trabajo aparecerá un enfoque bibliográfico, cuyo fundamento va a requerir de información proporcionada por otros estudios; siendo aún más, la parte doctrinaria a la que necesariamente tendré que recurrir. Para tales efectos, es necesario realizar estudios documentales e históricos que implica apoyarse en otro tipo de recursos metodológicos muy propios para estos casos precisamente identificados con esas denominaciones.

### 2.2.2 Métodos empíricos.-

En la presente investigación, en la que el trabajo de campo es la parte fundamental, va a requerir: la determinación del hecho; la observación del problema; así como la medición de ciertos parámetros, a demostrarse utilizando la estadística para registrar su descripción.

Es decir, el método empírico es uno de los recursos en los que me apoyaré en el desarrollo de mi investigación.

### 2.3 Premisas o Hipótesis.-

El LIBRO SEGUNDO TITULO V, del Código de la Niñez y la Adolescencia, que hace referencia a la manutención de la que son objeto los hijos menores de edad como derecho Constitucional, se aleja de la observancia socioeconómica de los progenitores, lo que torna un imperativo reformar la normativa vigente.

Variable Independiente.- Pensión alimenticia.

Variables Dependientes.-

Recursos Económicos;

Manutención de los hijos;

Progenitor con Tenencia;

Otro destino diferente al fin específico

### 2.4 Universo y muestra.-

| Universo                  | Población | %    | Cantidad |
|---------------------------|-----------|------|----------|
| Operadores de justicia    | 13        | 100  | 13       |
| Profesionales del derecho | 100       | 17   | 17       |
| Progenitores obligados    | 1000      | 2    | 20       |
| Progenitores con tenencia | 1000      | 2    | 20       |
| TOTAL                     | 2113      | ---- | 70       |

El universo de estudio comprenderá el Cantón Machala Provincia de El Oro; cuya muestra será estratificada de entre operadores de justicia, profesionales del derecho, progenitores obligados a pagar las pensiones alimenticias y las progenitoras con la tenencia de los menores.

## 2.5 Cuadro de operacionalización de variables.-

La operacionalización de las variables las propongo de la siguiente manera:

| Variables Independientes      | Dimensiones                                                                         | Indicadores                                                                                                                       | Instrumentos                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidades de Análisis.                                                                                                               |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Pensiones Alimenticias</b> | Recursos Económicos<br><br><br><br><br><br><br><br><br><br>Destino de los recursos. | .suficientes<br>.<br>insuficiente<br>s<br>.<br>escasos<br><br><br><br><br><br><br>.<br>Alimentos<br>.<br>Vestidos<br>.<br>Estudio | Análisis documental y encuesta a progenitores con tenencia Y progenitores obligados a pagar la pensión alimenticia. Análisis documental y encuesta a progenitores con tenencia de los menores, progenitores obligados a pagar la pensión alimenticia, operadore | .<br>Constitución de la República del Ecuador .<br>Código de la Niñez y la Adolescencia .<br><br><br><br><br><br>Constitución de la |

|  |                                                              |                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                              | . Salud<br>. Recreación<br>.Pago de deudas<br>. Ayuda a otros familiares<br>. Otros. | s de justicia y abogados.<br>Análisis documental y encuesta a progenitores con tenencia de los menores, progenitores obligados a pagar la pensión alimenticia, operadores de justicia y abogados<br>.Análisis documental y encuesta a progenitores con tenencia de los menores, progenitores obligados a pagar la pensión alimenticia, operadores de justicia y abogados. | República del Ecuador<br>. Código de la Niñez y la Adolescencia<br>.               |
|  | Puntualidad en el pago de la pensión alimenticia             | . SI<br>. NO<br>. A VECES                                                            | encuesta a progenitores con tenencia de los menores, progenitores obligados a pagar la pensión alimenticia, operadores de justicia y abogados.                                                                                                                                                                                                                            | Constitución de la República del Ecuador<br>. Código de la Niñez y la Adolescencia |
|  | Acciones para obligar el pago de las pensiones alimenticias. |                                                                                      | .Análisis documental y encuesta a progenitores con tenencia de los menores, progenitores                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                    |

|  |                                                                                                 |                                         |                                                                                     |                                                                                            |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Resultado de las medidas coercitivas para obligar el pago de las pensiones alimenticias.</p> | <p>Apremio Personal</p>                 | <p>obligados a pagar la pensión alimenticia, operadores de justicia y abogados.</p> | <p>. Constitución de la República del Ecuador . Código de la Niñez y la Adolescencia .</p> |
|  |                                                                                                 | <p>.SI</p> <p>. NO</p> <p>. A VECES</p> |                                                                                     | <p>. .</p> <p>Constitución de la República del Ecuador . Código de la Niñez y la</p>       |

|  |  |  |  |              |
|--|--|--|--|--------------|
|  |  |  |  | Adolescencia |
|--|--|--|--|--------------|

## 2.6 Gestión de datos.-

Se trata de un aspecto de carácter técnico, cuyo espacio no es de mi dominio, por lo que tendré que recurrir a un entendido en la materia. Sin embargo, el sistema de internet me está permitiendo obtener interesante información con la que fortalezco la que poseo y obtengo de la documentación bibliográfica. Además, mis archivos serán siempre respaldos a través de otros medios alternos, afín de evitar cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

## 2.7 Criterios éticos de la investigación.-

La ética debe ser una cualidad que ha de primar en toda investigación científica. Comportamiento que promueve a tener que enfrentar los actos en todo el proceso con absoluta transparencia; empezando por advertir a quienes tienen que contribuir con la información cuáles son los propósitos que se persiguen y cuáles han de ser los beneficios a obtenerse. Asimismo, los riesgos que habrán de presentarse y que los pudiéramos anticipar. Nada habrá que ocultar ante se vayan constituyendo en parte de los elementos con los que construimos el nuevo conocimiento.

Otro elemento importante es el nivel de veracidad que se imponga a todo cuanto se vaya constituyendo en el nuevo conocimiento. La apreciación de la realidad objetiva ha de ser

lo más exacta posible. No puede haber espacio para la subjetividad o comportamiento que se aleje de la verdad, sea o no de nuestro agrado; habrá que despojarse de todo aquello, lo que garantizará el carácter científico que requiere el estudio.

### **3. CAPÍTULO III**

#### **RESULTADOS**

##### **3.1 ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS O POBLACIÓN.-**

Como fundamentalmente lo tengo expresado, los hijos tienen pleno derecho a la manutención completa por parte de sus progenitores. En respuesta a ese derecho, el Código de la Niñez y Adolescencia, norma ampliamente el ejercicio de este derecho.

Sin embargo, el solo enunciado legal no es suficiente para garantizar el derecho referido; son muchos los elementos que se interponen para hacer efectivo o interferir el goce del derecho referido. Básicamente son de orden social, que derivan en lo económico, como lo tengo mencionado en el presente trabajo.

En el otro extremo está el progenitor obligado a pagar la pensión alimenticia que le impone la Ley, para quien no hay consideraciones, sino las consideraciones aritméticas en relación a sus ingresos económicos, los tenga o no, igual el supuesto responde a que debe tener. De no cumplir, se interpone el apremio personal. Cumple o pierde su derecho a la libertad; no hay más alternativas.

De por medio está el o la progenitora con la tenencia del menor, quien debe recibir la pensión y generar los gastos que deben concluir con fin de la manutención de sus hijos.

Sin embargo, este fin no siempre se cumple con fidelidad, se malversa en ciertos casos, o se desvían hacia otros menesteres.

Esta anómala circunstancia me condujo a proponerme el estudio en referencia, cuya población de análisis está determinada entre los padres obligados a responder con el pago de la pensión alimenticia, a los padres que poseen la tenencia de los menores, los operadores de justicia y los profesionales del derecho.

### 3.2 DIAGNÓSTICO O ESTUDIO DE CAMPO

A continuación presento los resultados de la encuesta aplicada.

#### 1. CUADRO No. 1

Respuesta de los padres con la tenencia de sus hijos; por porcentaje de los montos, según el destino de los gastos.

| <b>RESPUESTA</b> | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>ALIMENTOS</b> | <b>18</b>         | <b>90</b>         |
| <b>SALUD</b>     | <b>10</b>         | <b>50</b>         |
| <b>EDUCACION</b> | <b>15</b>         | <b>75</b>         |
| <b>VESTIDO</b>   | <b>5</b>          | <b>20</b>         |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

#### GRAFICO No.1

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.



Las pensiones alimenticias se distribuyen de la siguiente manera: el 90 % de los entrevistados, indicar destinar a alimentación; el 50 %, a salud; el 75 %, a la educación; y para vestido, el 2 % de los entrevistado dice destinar parte de la pensión alimenticia.

#### CUADRO No. 2

Respuesta de los progenitores encargados de la tenencia de sus hijos, respecto al cumplimiento del pago de la pensión alimenticia.

| <b>RESPUESTA</b>              | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI SE ENCUENTRA AL DIA</b> | <b>14</b>         | <b>70</b>         |
| <b>NO SE ENCUENTRA AL DIA</b> | <b>6</b>          | <b>30</b>         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

#### GRAFICO No. 2

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Se interpreta que el 70 % de los entrevistados, indican que reciben la pensión alimenticia puntualmente, no así el 30 %.

#### CUADRO No. 3

Respuesta de los progenitores encargados de la tenencia de sus hijos. Respecto a las pensiones alimenticias que adeuda el obligado según el número.

| <b>RESPUESTA</b>      | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|-----------------------|-------------------|-------------------|
| <b>1 ADEUDA</b>       | <b>4</b>          | <b>20</b>         |
| <b>2 ADEUDA</b>       | <b>1</b>          | <b>5</b>          |
| <b>3 Y MAS ADEUDA</b> | <b>1</b>          | <b>5</b>          |
| <b>TOTAL</b>          | <b>6</b>          | <b>30</b>         |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No .3

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Las respuestas han sido otorgadas para los siguientes resultados: de quienes han respondido que les adeudan pensiones alimenticias, el 20 % , indica que le deben una pensión; al 5 %, le adeudan dos pensiones; y, y al restante 4 % le adeudan entre tres y más pensiones.

## CUADRO No. 4

Respuesta de los progenitores encargados de la tenencia de sus hijos, que han recurrido al apremio personal, según respuesta.

| <b>RESPUESTA</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI APREMIO PERSONAL</b> | <b>12</b>         | <b>60</b>         |
| <b>NO APREMIO PERSONAL</b> | <b>8</b>          | <b>40</b>         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

## GRAFICO No. 4

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

En cuando al apremio personal al que ha recurrido el entrevistado, indica lo siguiente: el 60 % ha hecho uso del apremio personal; el restante 40 % no ha recurrido a esta medida.

## CUADRO No. 5

Criterio acerca de que debe modificarse el Código de la Niñez y Adolescencia, según respuesta.

| <b>RESPUESTA</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI DEBE MODIFICARSE</b> | <b>15</b>         | <b>75</b>         |
| <b>NO DEBE MODIFICARSE</b> | <b>5</b>          | <b>25</b>         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 5

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Este grupo de progenitores, con un porcentaje de 75 % considera que debe reformarse el Código de la Niñez y Adolescencia; mientras que el 25 %, indica que no debe modificarse.

### CUADRO No. 6

Opinión acerca de la parte que debe modificarse en el Código de la Niñez y Adolescencia, según respuesta.

| RESPUESTA                        | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------------------------------|------------|------------|
| AUMENTANDO EL MONTO              | 18         | 90         |
| QUE AUMENTE EL TIEMPO DE APREMIO | 2          | 10         |
| TOTAL                            | 20         | 100        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 6

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES CON TENENCIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Las reformas deben hacerse en los siguientes aspectos: aumentando el monto de la pensión, responde el 90 %, mientras que el 10 % pide que se reforme el Código aumentado el tiempo de duración del apremio personal.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA.-

### CUADRO NRO.1.-

Número de hijos que posee los progenitores obligados a pagar pensiones alimenticias de sus hijos.

| RESPUESTA            | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------------------|------------|------------|
| <b>1 HIJO</b>        | <b>18</b>  | <b>90</b>  |
| <b>2 HIJOS</b>       | <b>1</b>   | <b>5</b>   |
| <b>3 HIJOS</b>       | <b>1</b>   | <b>5</b>   |
| <b>4 Y MAS HIJOS</b> |            |            |
| <b>TOTAL</b>         |            |            |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 1

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

El progenitor obligado a pagar pensión alimenticia, responde en un 90 % que solo tiene un hijo; el 5 % indica tener dos; y, el otro 5 % tiene tres hijos.

## CUADRO No. 2

Pensiones alimenticias que pago Progenitores obligados a pagar pensiones alimenticias de sus hijos, según respuestas.

| <b>RESPUESTA</b>         | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>1 PENSION</b>         | <b>18</b>         | <b>90</b>         |
| <b>2 PENSIONES</b>       | <b>2</b>          | <b>10</b>         |
| <b>3 Y MAS PENSIONES</b> |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>             |                   |                   |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

## GRAFICO No. 2

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Se deduce que el 90 % es obligado a pagan una pensión alimenticia; mientras que el 10 % paga dos pensiones alimenticias.

## CUADRO No. 3

Conocimiento del destino que se da al valor que paga como pensión alimenticia.

| <b>RESPUESTA</b> | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI CONOCE</b> | <b>2</b>          | <b>10</b>         |
| <b>NO CONOCE</b> | <b>18</b>         | <b>90</b>         |
| <b>TOTAL</b>     |                   | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 3

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Al ser preguntados los progenitores obligado a pagar la pensión alimenticia, si tiene conocimiento del destino que se da a los valores de la misma, solo el 10 % indica que conoce; el 90 %, indica desconocer.

### CUADRO No. 4

Respuesta de los progenitores obligados; por el porcentaje de los valores, según el destino de los gastos.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-----------|------------|------------|
| ALIMENTOS | 2          | 10         |
| SALUD     | 2          | 10         |
| EDUCACION | 2          | 10         |
| VESTIDO   | 1          | 2          |
| TOTAL     |            |            |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 4

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Entre los que conocen el destino de los valores de la pensión alimenticia, responden en el 10 % que lo destinan a alimentos; con igual porcentaje indica que se destinan a salud; igual, el 10 %, indica que se destina a educación; y que, el 5 % estaría destinado al rubro vestido.

CUADRO No. 5

Respuesta de los progenitores obligados referente al pago las pensiones.

| <b>RESPUESTA</b>            | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI PAGA PUNTUALMENTE</b> | <b>15</b>         | <b>75</b>         |
| <b>NO PAGA PUNTUALMENTE</b> | <b>5</b>          | <b>25</b>         |
| <b>TOTAL</b>                | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

GRAFICO No. 5

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Claramente se observa que el 75 % de obligados a pagar la pensión alimenticia, indican que pagan puntualmente; el otro, 25 %, dice que no paga puntualmente.

CUADRO No. 6

Respuesta de los alimentantes obligados y que han sido aprehendidos por deber pensiones alimenticias.

| <b>RESPUESTA</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI APREMIO PERSONAL</b> | <b>5</b>          | <b>25</b>         |
| <b>NO APREMIO PERSONAL</b> | <b>15</b>         | <b>75</b>         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>20</b>         | <b>100</b>        |



FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 6

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Se destaca el 25 % ha tenido apremio personal; el restante 75 % no lo ha tenido.

### CUADRO No. 7

Respuesta en cuanto a las ocasiones que ha sido detenido, según respuesta.

| RESPUESTA                | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------|------------|------------|
| <b>1 OCASIÓN</b>         | <b>1</b>   | <b>5</b>   |
| <b>2 OCASIONES</b>       | <b>4</b>   | <b>20</b>  |
| <b>3 Y MAS OCASIONES</b> |            |            |
| <b>TOTAL</b>             | <b>5</b>   | <b>25</b>  |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 7

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

En relación a las veces que ha sido detenido, el 5 % indica que en una ocasión; mientras que, el 20 % responde que en dos ocasiones

## CUADRO No. 8

Respuesta a la consecuencia del apremio personal, según respuesta.

| <b>RESPUESTA</b>       | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI PAGO</b>         | <b>1</b>          | <b>5</b>          |
| <b>NO PAGO</b>         | <b>4</b>          | <b>20</b>         |
| <b>NO SIEMPRE PAGO</b> |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>5</b>          | <b>25</b>         |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

## GRAFICO No. 8

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Luego del apremio personal, el 5 % responde que pagó lo adeudado; el 20 %, no lo hizo.

## CUADRO No. 9

Criterio acerca de qué debe modificarse el Código de la Niñez y Adolescencia, según respuesta.

| <b>RESPUESTA</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>SI DEBE MODIFICARSE</b> | <b>20</b>         | <b>100</b>        |
| <b>NO DEBE MODIFICARSE</b> |                   |                   |
| <b>TOTAL</b>               | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 9

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

Con mucha lógica, el 100 % de los progenitores responden que debe modificarse el Código de la Niñez y Adolescencia.

### CUADRO No. 10

Opinión acerca de la parte que debe modificarse en el Código de la Niñez y Adolescencia, según respuesta.

| <b>RESPUESTA</b>                             | <b>FRECUENCIA</b> | <b>PORCENTAJE</b> |
|----------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>LO REFERENTE AL MONTO</b>                 | <b>20</b>         | <b>100</b>        |
| <b>QUE NO SE ORDENEN EL APREMIO PERSONAL</b> | <b>15</b>         | <b>75</b>         |
| <b>QUE SE JUSTIFIQUEN LOS GASTOS</b>         | <b>20</b>         | <b>100</b>        |

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

### GRAFICO No. 10

FUENTE: ENCUESTA A PROGENITORES OBLIGADOS A PAGAR PENSION ALIMENTICIA DE SUS HIJOS

ELABORACION: DRA. MARJORIE K. ROMERO PRADO.

El 100 % indica que la reforma debe hacerse al monto de la pensión. El 75 %, indica que no se debe ordenar el apremio personal. Mientras que el 75 %, pide que se modifique el Código disponiendo que se justifiquen los gastos.

#### **4. CAPÍTULO IV**

##### **DISCUSIÓN**

##### **4.1 CONTRASTACIÓN EMPÍRICA.-**

Existen suficientes razones doctrinales y empíricas para proponer una reformar el LIBRO SEGUNDO, TÍTULO V del Código de la Niñez y Adolescencia el que trata lo referente al DERECHO A ALIMENTOS.”

Los resultados de mi trabajo de campo me permiten contrastar lo siguiente:

Los recursos provenientes de las pensiones alimenticias, básicamente están destinados al rubro alimentos, según la información que nos ofrece este sector de progenitores. Sin embargo, los padres que se obligan a pagar la pensión alimenticia contradicen esta afirmación, cuando responden que desconocen el destino que se da a los recursos que pagan como pensión al alimentado.

Por su parte los operadores de justicia y abogados en libre ejercicio profesional, afirman que los recursos originados por las pensiones alimenticias no se destinan a la manutención de los hijos. Indican que estos dineros se destinan a gastos suntuarios del pronit@r a cargo de la tutela.

Tanto los padres obligados a pagar las pensiones alimenticias, como los profesionales de la Abogacía, recomiendan que se debe justificar los gastos que se ocasionan con dineros de las pensiones alimenticias.

#### **4.2 LIMITACIONES.-**

En apego estricto al espíritu de veracidad que siempre debe orientar en nuestros actos, al efectuar el presente trabajo, no pude encontrar limitaciones de ninguna naturaleza que pudiera estropear los resultados esperados.

La muestra tomada fue de entre el 2 y 10 % de la población existente, seleccionada de manera aleatoria; elementos que abalizan los resultados obtenidos.

Las características de mi estudio conllevan a generar una metodología cualitativa; lo que implica recurrir a una tipología documental y de campo.

Abordé elementos de bibliográficos relacionados con la temática, recabando lo que más se relacionaba con el mismo. En lo que atañe al trabajo de campo, no tuve elementos que limiten mi labor; por el contrario, en la amplia mayoría de los entrevistados fue notoria la expresión de colaboración.

#### **4.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.-**

Determinar el comportamiento de los elementos que intervienen en el cumplimiento de las disposiciones para garantizar la manutención de los menores, fueron las líneas básicas implementadas en la presente investigación.

Son muchos los procesos que en los juzgados de las judicaturas se ejecutan; empero, muy poco se estudiado al respecto, por lo que se torna cada vez más urgente analizar y desmenuzar para determinar las causas y efectos que conllevan estos procesos

observando los problemas de orden social de todos los actores activos y pasivos intervinientes.

#### **4.4 ASPECTOS RELEVANTES.-**

En mi trabajo he podido denotar los siguientes aspectos relevantes: a) Los progenitores a cuyo cargo está la tenencia de los hijos, no siempre destinan los recursos a la manutención de los menores procreados por ellos, para quienes está destinado esos valores; b) los padres obligados a pagar las pensiones alimenticias, son personas que igual tienen sus necesidades por lo que se ven obligados a incurrir en el no pago de esta obligación; c) se constata que los recursos son desviados a atender otros menesteres, casi siempre de la madre; d) las circunstancias referidas son corroboradas por juzgadores de justicia y profesionales en libre ejercicio de la Abogacía; e) es generalizada la necesidad de reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia e imponer la obligatoriedad de justificar que se efectúan con los recursos de las pensiones alimenticias.

### **5. CAPÍTULO V**

#### **PROPUESTA.-**

Con el propósito de garantizar la manutención de los menores, el Art.in.5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, particulariza como responsables principales a los padres, enlistando a los demás parientes, a falta de éstos. A quienes se les impone la obligatoriedad de pagar la pensión alimenticia, calculada en razón de los porcentajes que se instituyan en las tablas que para el efecto se instauran partiendo del salario mínimo vital vigente, como mínimo, y de los ingresos que tenga el progenitor obligado para tales efectos.

A pesar de la expresa disposición de que la pensión alimenticia ha de servir para la manutención de los menores, existen experiencias que demuestran que estos recursos

son desviados hacia otros menesteres que no precisamente tienen relación con la manutención de los menores. Ante ello, surge la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia; circunstancia que me conduce a proponer los cambios correspondientes como consta en mi propuesta, al término de mi trabajo.

Proyecto de Reforma al LIBRO II, TITULO V DEL DERECHO A ALIMENTOS, CAPITULO I  
DERECHO DE ALIMENTOS DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

## **LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia,...”

Que el art.3, num.1 de la Constitución dispone que son derechos primordiales del estado “garantizar sin discriminación alguna en efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.” .

Que el art.11 ibídem, num.2, de la Constitución manda que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

Que el art.44 ibídem, referente a los derechos de los niños y adolescente “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre de las demás personas”

Que el art.340 Ibídem, impone: “ El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del Régimen de Desarrollo “.

**RESUELVE**

Art.1 Agréguese al art. Inn.33 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el siguiente texto: “Será obligación del progenitor/a bajo cuyo cargo este la tenencia de los hijos menores de edad, y/o discapacitados, justificar debidamente los gastos generados con los valores que mensualmente perciben como pensión alimenticia. Esta obligatoriedad deberá hacérsela en el término de quince días posteriores a la recepción de la pensión alimenticia que pague el /la obligado/a”.

Art.2 Agréguese al artículo propuesto, el siguiente texto: “el tope de la pensión alimenticia será el equivalente a dos salarios mínimos vitales vigentes, cuyo monto deberá ser compartido entre la madre y el padre, para el caso en que los dos progenitores tengan ingresos económicos de manera regular. De haber un hijo/a con discapacidad, el o la progenitor/a con la Tenencia estará excepto a tal obligatoriedad.

Dado y firmado en la ciudad de Quito .....a los...de.....año .....



## **CONCLUSIONES**

El derecho a los alimentos y los demás componentes de la manutención de los menores es un imperativo que debe cumplirse de conformidad como lo que dispone la Constitución de la República y leyes de nuestro ordenamiento jurídico.

Los valores que reciben los menores de parte de sus progenitores, deben invertirse exclusivamente en su manutención. Por ninguna razón deben desviarse su destino.

La madre o el padre, bajo cuya potestad esté la tenencia de los menores, suele desviar estos recursos a efectuar gastos que no se relacionan con el propósito que tienen estos dineros.

La o el progenitor obligado al pago de pensión alimenticia, deben también asegurar su propia subsistencia y la de los suyos.

Tantos operadores de justicia como profesionales del derecho en libre ejercicio, coinciden en que debe justificarse los gastos que se generan con los valores que se reciben por pensión alimenticia. Igual piensan quienes están obligados a cancelar estas obligaciones.

Por las circunstancias de falta de empleo, bajos salarios y alto costo de vida, debe restringirse los apremios personales, así como, reducirse los montos de las pensiones alimenticias.

## **RECOMENDACIONES**

Debe valorarse que la manutención de los menores es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia.

Controlar que los valores que recibe el progenitor que tiene la tenencia de los hijos menores, sean destinados exclusivamente a generar los gastos que requiera su manutención.

Que se sancione al progenitor que desvíe los gastos con los recursos de la pensión alimenticia hacia otros menesteres.

El Estado debe asegurar las fuentes de empleo suficientes para toda la población económicamente activa. Así como controlar los precios de los productos que integran la canasta básica.

Debe procederse a reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo la obligatoriedad de justificar los gastos que se efectúan con los dineros que provienen de la pensión alimenticia.

El apremio personal en contra del obligado a responder por la pensión alimenticia, debe ser ponderado con el espíritu de justicia, antes de emitirse la disposición de privárselo de libertad.

## REFERENCIAS

Acedo Penco, A. (2013). *Acedo Penco, Ángel*. Madrid : Dykinson.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ginebra, Ginebra, Suiza: ppl.impresores.

CALERA, N. M. (2000). Administración de Justicia Indígena y Derecho Colectivo. *Universidad Andina Simón Bolívar* , 1-2 .

Código Civil. (2015). Código Civil. En C. Civil, XVI (págs. 1-57). Quito: Corporación de Estudios y Publicación.

Código de la Niñez y la Adolescencia. (2003). Libro I Los Niños, niñez y Adolescentes como sujetos de Derechos. En C. d. Adolescencia, *Título I Definiciones* (pág. 1). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Código de la Niñez y la Adolescencia. (2012). Título V, Del Derecho a Alimentos. En E. C. Adolescencia, *Capítulo I Derecho de Alimentos* (págs. 1-31). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). DERECHOS DE LIBERTAD . En *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* (págs. 1- 52). QUITO : CORPORACIÓN DE EDICIONES Y PUBLICACIONES .

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Sección Quinta Niñas, Niños y adolescentes. En C. d. Ecuador, *Capítulo III - Título II Segundo Derechos* (pág. 13). Montecriste : Corporación de Estudios y Publicaciones .

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. (2012). V DERECHO ALIMENTOS. En *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*. QUITO: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

Dávila, P., & Naya,, L. ( 2010). INFANCIA, EDUCACIÓN Y CÓDIGOS DE LA NIÑEZ EN AMÉRICA LATINA. UN ANÁLISIS COMPARADO. *Revista Española de Educación Comparada*, 213-233.

Dra. Violeta Badaraco Delgado, M. (2015). La Obligación Alimenticia. En M. Dra. Violeta Badaraco Delgado, *La Obligación Alimenticia* (págs. 1-79). Guayaquil: Biblioteca Jurídica Editora.

FORTUNA STAGL, J. (2015). DE COMO EL HOMBRE LLEGO HACER PERSONA: LOS ORIGENES DE UN CONCEPTO JURIDICO-FILOSOFICO EN EL DERECHO ROMANO . *Scielo*, 373-401.

GARCIA DELGADILLO, J. N., & MENDIZÁBAL BERMUDEZ, G. (2015). ANALISIS JURIDICO DE LA PATERNIDAD CON PRESPECTIVA DE GENERO. *Scielo*, 31-59.

GROSMAN, C. (2002). ALIMENTOS ENTRE CONVIVIENTES. *LEXIS NEXIS*, 23 - 45.

HERRERA, O., & PATIÑO, G. (2015). Derecho a la alimentación en población en situaciones de desplazamiento formado en Bucaramanga en Colombia. *Scielo*, 192-200.

MARTINEZ VELAZCO, H. m. (2015). La Familia, Una visión interdisciplinaria . *Scielo*, 523-534.

RUIZ LECCIONES DEL DERECHO (2013). *Valores de pensiones alimenticias*. Pág. 196

Rivero, M. (2006). Algunas normas del Código Civil luego del Código de la Niñez y la Adolescencia. . *Revista de Derecho. Publicación Arbitrada de la Universidad Católica del Uruguay*, 209-232.

SANCHEZ PEDRERO, A. (2004). La Obligación alimenticia en los patrimoniales. *Scielo*, 290-293.

Monroy, P. A. (2009). Blog de Abogada Derecho de Familia. Obtenido de <http://www.am-abogados.com/blog/la-pension-de-alimentos-en-el-derecho-de-familia/1555/>

SOSA, G. P. (s.f.). Biblioteca Psicología Infantil.

VARGAS SOTO FLORA MARIA (2009) Algunos Alcances sobre Procesos de Alimentos. pág. 33

IGNACI VIVES (2015) La suspensión del abono de la pensión alimenticia. Lefevre. El Derecho Pág. 25

GUILLERMO PINHEIRO SOSA Pedagogía y Psicología infantil. Biblioteca u.a.g.r.m.practica para padres y educadores. Pág.81

## ANEXOS.-

.....

### Encuesta

Encuesta dirigida a los(as) progenitores encargados de la tenencia de sus hijos.

1.- Indique el destino de los valores que recibe por pensiones alimenticias

- Alimentos                    % .....
- Vestido                    % .....
- Estudio                    % .....
- Salud                    % .....
- Recreación                    % .....
- Pago de deudas                    % .....
- Ayuda a otros familiares % .....
- Otros                    % .....

2.- ¿El obligado a pagar la pensión alimenticia se encuentra al día?

SI .....

NO.....

3.- ¿Ha recurrido al apremio personal?

SI .....

NO .....

4.- ¿Con el apremio personal, pagó el obligado?

SI .....

NO .....

NO SIEMPRE .....

5.- ¿Considera Ud. Que debe modificarse la Ley?

SI .....

NO .....

## Encuesta

Encuesta dirigida a los(as) progenitores obligados a pagar pensión alimenticia.

1.- ¿Cuántos hijos tiene Ud.? :

1 ...    2 ...    3 ...    4    más ...

2.- ¿Cuántas pensiones alimenticias paga Ud.?:

1 ...    2 ...    3 ...    4    más ...

3.- ¿Conoce el destino que se le da al valor que equivale a la pensión alimenticia?

SI ..... NO .....

4.- ¿Conoce usted cuál es el destino de esos recursos?

- Alimentos                    % .....
- Vestido                      % .....
- Estudio                      % .....
- Salud                        % .....
- Recreación                  % .....
- Pago de deudas            % .....
- Ayuda a otros familiares % .....
- Otros                        % .....

5.- ¿Paga puntualmente la pensión alimenticia?

SI ..... NO.....

6.- ¿Ha sido detenido por las pensiones alimenticias?

SI .....

NO .....

7.- ¿Cuántas veces ha sido detenido?

- ..... 2 ..... 3 y más .....

8.- ¿Con el apremio personal, pagó Ud.?

SI .....

NO .....

NO SIEMPRE .....

9.- ¿Considera Ud. Que debe modificarse la Ley?

SI .....

NO .....

2.10 ¿En qué aspecto?

.....

Fecha: .....

Empadronador: .....

## Encuesta

Encuesta dirigida a los(as) operadores de justicia y a los profesionales del derecho.

1.- ¿Qué inconvenientes ha detectado en el destino que se da a los recursos provenientes de la pensión alimenticia?

.....

.....

.....

.....

2.-¿Debería obligarse a justificar los gastos ocasionados con la pensión alimenticia?

.....

.....

.....

.....

3.-¿Considera que debe reformarse el Código del Niñez y Adolescencia, respecto al pago de la pensión alimenticia?

SI .....

NO .....

4.-¿En qué aspecto debe reformarse en el Código de la Niñez y la Adolescencia?

.....

.....

.....

.....

Fecha: .....

Empadronador: .....